JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00356

Asunto: requiere

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso el Despacho requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y/o acredite las gestiones adelantadas para el perfeccionamiento de las medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

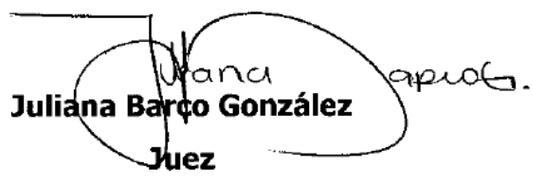

Juliana Barco González

Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 5 abril 2024, __, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc80e8709f47e74f9f96ea6d71b478e6ba697f1d0c0c44587f274324c049188**

Documento generado en 04/04/2024 02:22:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica